Aduana
Paraguay

REF.: Dictamen Nº 17/2012 D.J.A. Nº 2177/12.

DICTAMEN D.J.A. Nº 1449

Asunción, 07 **de mayo del 2012.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS ROMANCE FLORES DE DORA IDALINA CACERES BENITEZ Y PIRO YSA S.R.L., PARA EL SERVICIO DE PROVISION DE ARREGLOS FLORALES Y MENAJES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

Que, obra en el presente expediente, el Dictamen UOC Nº 17, de fecha 03 de mayo de 2012, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, que refiere: "Por lo tanto, la oferta en cuestión cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación de las firmas: **ROMANCE FLORES DE DORA IDALINA CACERES BENITEZ**, con RUC Nº 1407855-4 para el lote 1, el monto mínimo de **GUARANIES TREINTA MILLONES (G. 30.000.000.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANIES SESENTA MILLONES (G. 60.000.000.-)**, y **PIRO YSA S.R.L.**, con RUC Nº 80010995-3 para el lote 2, el monto mínimo de **GUARANIES TREINTA MILLONES (G. 30.000.000.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANIES SESENTA MILLONES (G. 60.000.000.-)**, IVA INCLUIDO, para el servicio de "PROVISION DE ARREGLOS FLORALES Y MENAJES", conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución, sugiriendo la suscripción de un contrato abierto donde se consignen los montos mínimos y máximos de contratación".----------

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación... y el artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone "PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)...e)...f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.".----------

Abog. Celso Rodríguez O.
Asistente Administrativo
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Jorge Daría Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. GERARDO ESCALDE CÁCERES
DIRECTOR JURÍDICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS · DIRECCIÓN JURÍDICA

Aduana
Paraguay

DICTAMEN D.J.A. Nº 7449
HOJA -2-

REF.: Dictamen Nº 17/2012 D.J.A. Nº 2177/12.

Asunción, 07 de mayo del 2012.-

Así las cosas, en base al Dictamen UOC Nº 17 de fecha 03 de mayo de 2012, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas, Lic. Fernando Martínez, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 384 del Código Aduanero**, y las atribuciones otorgadas al Señor Director Nacional de Aduanas en el **Artículo 386 de la Ley Nº 2422/04**, es criterio de esta Dirección Jurídica, que corresponde se sirva **firmar la Resolución** propuesta **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS ROMANCE FLORES DE DORA IDALINA CACERES BENITEZ Y PIRO YSA S.R.L., PARA EL SERVICIO DE PROVISION DE ARREGLOS FLORALES Y MENAJES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".**----------

Atentamente.-

Abog. Celso Rodríguez O.
Asistente Administrativo
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Gustavo Ezra Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. GERARDO RECALDE CUSPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA

Aduana Paraguay	PROVISION DE ARREGLOS FLORALES Y MENAJES **DICTAMEN N° 17 /2012**

Asunción, 3 de mayo de 2012

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

El Comité Evaluador, se dirige respetuosamente a usted en el marco del proceso de Contratación Directa para el servicio de "PROVISION DE ARREGLOS FLORALES Y MENAJES" que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al numero de oferentes legalmente requerido, estableciéndose como fecha de apertura de los sobres con las ofertas y documentaciones correspondientes para el día viernes 23 de abril de 2012 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución.

En efecto, la fecha de apertura de ofertas inicial fue fijada en la Carta de Invitación para el 13 de abril de 2012, en dicha ocasión se aclara que el mencionado llamado consta de dos lotes, en el Lote 1 "Arreglos florales" cumple la cantidad requerida de ofertas correspondiente a la firmas VEMAY FLORES, REAL FLORERIA, BOHEME FLORES y SMAR CONSULTORIA, sin embargo en el lote 2 "Menajes" solamente se presentaron dos oferentes, PIRO YSA S.R.L. y SMAR CONSULTORIA, dejando constancia de lo actuado en la presente acta, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución DNCP No. 805/09, de fecha 22 de mayo de 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY No. 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", se deja constancia que se procederá a la prórroga del presente llamado sobre la base de la disposición legal citada precedentemente, mediante Adenda 1.

En fecha 23 de abril de 2012, se procede a la apertura de ofertas de la prórroga de la Contratación Directa, de conformidad al Art. 1 de la Resolución DNCP No. 805/09, recepcionándose las propuestas de las firmas ROMANCE FLORES, REAL FLORERIA, VEMAY FLORES, BOHEME FLORES, SMAR CONSULTORIA, por el Lote 1 "Arreglos Florales" y por el Lote 2 "Menajes" PIROYSA S.R.L. y SMAR CONSULTORIA.

En tal sentido, el referido artículo, determina *"…Que en caso de que en la segunda fecha de apertura no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación", el inc. mencionado* determina el procedimiento para las contrataciones o adquisiciones bajo la modalidad de

Contratación Directa donde, textualmente se dispone que: *"**PROCEDIMIENTO:** La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **a)** se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; **b)** el acto de presentación y apertura de*

CP. Rocío Valinotti
Adjudicaciones UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Econ. ANTONIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO ZAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

SALUSTIANO SANTACRUZ
Jefe de Dpto. de Serv. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; ***c)*** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;* ***d)… e****)…f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables…"*

La citada disposición se encuentra reglamentada por la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo de 2006, emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2° se dispone cuanto sigue: "***ESTABLECER*** *el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes*".

Considerando que la Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado los trámites necesarios para contar con el mínimo de oferentes requeridos para la modalidad de referencia, en la primera convocatoria como en la prorroga dispuesta para el 23 de abril del corriente año, a través de la debida publicación del llamado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y extendiendo la invitación a la cantidad mínima requerida para el presente proceso de contratación para su participación en el acto de referencia, sin haberlo podido lograr en ambas oportunidades, se encuentran dadas las circunstancias descriptas en la resolución supra mencionada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo cual se recomienda la prosecución de los trámites de rigor para la adjudicación del llamado al oferente que presente las mejores condiciones y precios, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por lo tanto, las oferta en cuestión cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Comité Evaluador, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma **ROMANCE FLORES DE DORA IDALINA CACERES BENITEZ**, con RUC Nº 1407855-4 para el Lote 1 "Arreglos Florales" el monto mínimo de **GUARANIES TREINTA MILLONES (G. 30.000.000.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANIES SESENTA MILLONES (G. 60.000.000.-)**, y a la firma **PIRO YSA S.R.L,** con RUC N°80010995-3, para el lote 2 "Menajes", el monto mínimo de **GUARANIES TREINTA MILLONES (G.30.000.000.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANIES SESENTA MILLONES (G.60.000.000.-),** conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco

Econ. ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

CP. Rocío Valinotti
Adjudicaciones UOC
Dirección Nacional de Aduanas

ROMANO OCAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

SALUSTIANO SANTACRUZ
Jefe de Dpto. de Serv. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

del proceso de contratación realizado para el efecto por la institución, sugiriendo la suscripción de un contrato abierto donde se consignen los montos mínimos y máximos de contratación.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS ROMANCE FLORES DE DORA IDALINA CACERES BENITEZ Y PIRO YSA S.R.L., PARA EL SERVICIO DE PROVISION DE ARREGLOS FLORALES Y MENAJES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", a consideración de la Dirección Nacional de Aduanas.

Es nuestro dictamen.

C.P. Rocío Valinotti
Enc. Adjudicaciones UOC

Sr. Salustiano Santacruz
Jefe Dpto. Servicios Generales

Econ. Antonio Martínez
Coordinador de Recursos Administrativos

Abog. Pablo Pérez
Asesor Jurídico UOC

Lic. Roberto Cañiza
Coordinador Gral. UOC

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a la Dirección Jurídica, para su análisis y posterior remisión a la Dirección Nacional, sugiriendo la suscripción.

V° B°

Lic. Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 2177-
Hora: 10:30 Fecha: 2-05-12
Firma:
MARÍA EUGENIA BENÍTEZ
Asistenta Administrativa de la Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas